



Lanús, 31 de mayo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0127.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal Ordenanza 13.052/2020; los Expedientes Municipales 1000-944.937-A-2020, su Alcance 1, 1000-944.935-S-2020 y 1000-946.550-A-2021; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 28 de octubre del año 2020, se recibe en la Dirección de Habilitaciones Comerciales de esta Comuna, la Solicitud efectuada por la Sra. Paula Marina ALBERTINI, pretendiendo habilitar un Establecimiento dedicado al rubro de '**Gimnasio sin Aparatos**', ubicado en la calle 25 de Mayo N° 183, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Control Comunal, al evaluar la petición, advierte que en el mismo domicilio se encuentra vigente la Cuenta Municipal N° 98.194, en la que se registra un establecimiento habilitado a nombre de la Sra. Romina Paola Ramos, quien desarrolla el mismo rubro que el solicitado por la Señora Paula Marina ALBERTINI;

Que, por ello, en virtud de los antecedentes registrados en el domicilio de la calle 25 de Mayo N° 183, resultó de aplicación la Ordenanza N° 13.052/2020, la cual establece un programa de protección a las actividades comerciales y de servicios desarrollados en inmuebles que no fuesen propiedad del titular de la habilitación, como es el caso de marras;

Que, concretamente, el artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada dispone:

"Toda actividad comercial y de servicios que solicite apertura de negocios o establecimientos en inmuebles donde anteriormente se desarrollara el mismo rubro y/o actividad comercial, o asimilable en razón de su categoría, clase, tipo, de acuerdo con las normas municipales que reglamentan su ejercicio, deberá contar con el consentimiento expreso del titular inmediato anterior de la habilitación precedente, cuyo contrato de locación que se encontrara vigente al momento del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas".

Que, a su vez, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 13.052/2020 dispone que:

"En caso de no contar con "el consentimiento expreso del titular inmediato anterior de la habilitación", no podrá habilitarse la actividad comercial y/o el mismo rubro, o asimilable en razón de su categoría, clase, tipo; durante un plazo de DOCE (12) MESES, contados desde el cese de la actividad presentada oportunamente ante el Municipio por



el locatario y titular de la habilitación comercial, o desde la finalización del contrato de locación que se encontrare en vigencia al momento del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas".

Que, en consecuencia, al verificarce que la solicitud de la Sra. Paula Marina ALBERTINI carecía de estos elementos, se procedió a notificar a la solicitante, vía correo electrónico fechado el 26 de noviembre de 2020, que la tramitación no podía continuarse hasta tanto se cumplimentara con la Ordenanza 13.052/2020;

Que, por las actuaciones corridas por expediente Municipal N° 1000-946.550-A-2021, la Sra. Paula Marina ALBERTINI, solicitó entre otras cuestiones, el otorgamiento de la habilitación del establecimiento dedicado al rubro de 'Gimnasio sin Aparatos', ubicado en la calle 25 de Mayo n°183, del Partido de Lanús, a partir del 1° de Junio del corriente año;

Que, de las actuaciones 1000-944935-S-2020, surge que el contrato de locación que se encontraba en vigencia al momento del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas, fue rescindido a fines de mayo del 2020;

Que, en virtud de la fecha de rescisión al 1° de junio del año 2021, se encontrará cumplimentado el plazo de doce (12) meses, establecido el Artículo 4° de la Ordenanza N° 13.052/2020;

Que, la Subsecretaría Técnica y Jurídica ha dictaminado que le asiste razón a la presentante, pudiendo solicitar la habilitación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos a dichos fines, los cuales deberán ser evaluados por el área competente en dicha ocasión;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
RESUELVE**

Artículo 1°: Dese curso a la solicitud efectuada por la Sra. Paula Marina ALBERTINI, pretendiendo habilitar un Establecimiento dedicado al rubro de '**Gimnasio sin Aparatos**', ubicado en la calle 25 de Mayo N° 183, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, lo cual podrá ser factible a partir del primero (1°) de junio del año 2021, en tanto y en cuanto cumpla con los requisitos establecidos para ello.



LANÚS

Artículo 2º: Instrúyase a la Subsecretaría de Control Comunal, a que por intermedio de la Dirección de Habilitaciones Comerciales tome los recaudos tendientes al cumplimiento de todos los requisitos previstos para dar curso a la solicitud de habilitación comercial a la que refiere el Artículo 1º.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le pueda corresponder la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, notifíquese a la Sra. Paula Marina ALBERTINI; hecho, vuelva a esta Secretaría de Jefatura de Gabinete, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.



KRAVETZ
Diego Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.05.31
16:23:15 -03'00'